

DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE –GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **IGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (TSE), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-84838-6 y con su domicilio social y asiento principal en la calle 5, No. 25, El Café Herrera, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Jose Julio Gamez Lambert** dominicano, mayor de edad, soltero, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1780903-8; empresa que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos, se les denominará en este contrato como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 27 de enero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte, establece, entre los Procedimientos de Selección, Proceso excepción.

POR CUANTO: A que el referido reglamento, en su artículo 7, establece: "serán considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del presente Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos, las siguientes actividades: (...), Numeral 2., la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo."

POR CUANTO: Que, Según el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral, en su artículo número 52: "Para lo no previsto en el reglamento, se aplicarán, de manera supletoria, las normas del Derecho administrativo y las disposiciones establecidas para las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana, comprendidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, complementada por su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), éste último derogado por su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del 2023."

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
D rección de Auditoría Interna

REVISADO 1

DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE –GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



POR CUANTO: El tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a un (01) oferente a participar en el presente proceso excepción para la **"Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral"**.

POR CUANTO: Hasta el día cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), se procedió a la recepción de la Oferta, **"Apertura de Sobres"**, del oferente participante en el proceso de excepción indicado, por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**.

POR CUANTO: El día cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de Oferta Técnica y económica **"Apertura de Sobres"** del oferente participante en el referido proceso de excepción, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como de Notario Público.

POR CUANTO: Despues de un análisis minucioso de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 094-2025, de fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), le adjudicó a **LA PRIMERA PARTE, los ítems 1, 2, 3, 4 y 5**; del proceso de contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-PEOR-001-2025**, sobre **Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral**.

POR CUANTO: El día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, **A LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de excepción indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha **catorce (14) de noviembre del 2025**, con vigencia desde el **catorce (14) de noviembre del 2025** hasta el **catorce (14) de noviembre del 2026**, emitida por la entidad aseguradora **Dominicana Compañía de Seguros**, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 43 numeral 3 del Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Tribunal Superior Electoral.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** decidió constituir satisfactoriamente la Garantía de Avance o Anticipo del presente contrato, correspondiente al **veinte (20%)**, del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha **catorce (14) de noviembre del 2025**, con vigencia desde el **catorce (14) de noviembre del 2025** hasta el **catorce (14) de noviembre del 2026**, emitida por la entidad aseguradora **Dominicana Compañía de Seguros**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.



DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE –GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



Prestadora de Servicio: La empresa De la otra parte, la empresa **GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-84838-6 y con su domicilio social y asiento principal en la calle 5, No. 25, El Café Herrera, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Jose Julio Gamez Lambert** dominicano, mayor de edad, soltero, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1780903-8.

Coordinador: El Licenciado **José Joaquin Joa Figuereo**, Director Administrativo del **TSE**, persona física que dirige la coordinación de los servicios en el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** en calidad administrativa.

Entidad Contratante: El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, legalmente constituido conforme a la Ley No. Ley No. 39-25, del treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible de la presente contratación, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de la misma:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones sobre el proceso de contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- c) La propuesta (técnica y económica) de **EL PROVEEDOR** a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, el servicio que se describe a continuación, conforme a los términos de referencia y especificaciones técnicas siguientes:



Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad
1	72102505	DOS (2) MURALES DISEÑO Y EJECUCIÓN DE MURALES: uno (1) lobby y uno (1) sala de audiencia. (Ver detalle en ficha técnica)	servicio	1



DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 - 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE -GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



2	72101901	VEINTE (20) OBRAS PICTÓRICAS ENMARCADAS: Diseño y ejecución de obras a ser pintadas en canvas. (Ver detalle en ficha técnica)	servicio	1
3	72101903	TRES (3) BUSTOS: Diseño y ejecución de retratos en Bustos Tridimensionales vaciados en resina terminados en bronce. (Ver detalle en ficha técnica)	servicio	1
4	72102201	DOS (2) PLACAS: Diseño y ejecución de placas en bronce y madera. (Ver detalle en ficha técnica)	servicio	1
5	72101903	Diseño del sistema de iluminación sugerida de las piezas.	servicio	1

TÉRMINOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes y servicios adjudicados en el presente contrato tal como se detalla a continuación:

Ítem	Código	Descripción	Cant.	Unidad de medida	1- GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL			
					Precio RD\$	Subtotal RD\$	Itbis RD\$	Total RD\$
1	72102505	DOS (2) MURALES DISEÑO Y EJECUCIÓN DE MURALES: uno (1) lobby y uno (1) sala de audiencia. (Ver detalle en ficha técnica)	1	Servicio	15,967,054.00	15,967,054.00	2,874,069.72	18,841,123.72
2	72101901	VEINTE (20) OBRAS PICTÓRICAS ENMARCADAS: Diseño y ejecución de obras a ser pintadas en canvas 60x40 pulgadas aprox. (Ver detalle en ficha técnica)	1	Servicio	9,134,000.00	9,134,000.00	1,644,120.00	10,778,120.00
3	72101903	TRES (3) BUSTOS: Diseño y ejecución de retratos en Bustos Tridimensionales vaciados en resina terminados en bronce. (Ver detalle en ficha técnica)	1	Servicio	2,573,748.00	2,573,748.00	463,274.64	3,037,022.64
4	72102201	DOS (2) PLACAS: Diseño y ejecución de placas en bronce y madera. (Ver detalle en ficha técnica)	1	Servicio	374,852.00	374,852.00	67,473.36	442,325.36
5	72101903	Diseño del sistema de iluminación sugerida de las piezas.	1	Servicio	616,900.00	616,900.00	111,042.00	727,942.00

Sub total RD\$28,666,554.00
Itbis RD\$5,159,979.72
TOTAL ADJUDICADO RD\$33,826,533.72

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
D rección de Auditoría Interna
REVISADO

Colagat. 6472
Santo Domingo, D.N.R.D.



Especificaciones y/o Descripción Técnicas de los Productos:

Adquisición, confección, e instalación de obras de artes y elementos nacionales/institucionales para el nuevo edificio del Tribunal Superior Electoral (TSE) que incluya:

- A. *Creación de dos (2) murales ubicados en el 1er piso (Recepción) y 3er piso (Sala de Audiencias), de un arte exclusivo para el Tribunal Superior Electoral con las siguientes especificaciones:*

- Mural de la Recepción (1er Piso)

Un mural que refleje una democracia concebida desde la imaginación e inocencia características de la infancia; una democracia para todos soñada por los niños; la democracia del futuro, la que le pertenece a los niños. Dimensiones: 5.00 mts. x 6.00mts.

Paleta cromática: alto contraste y colores saturados (naranja, rojo, azul, entre otros).

Estilo visual: ilustrativo. Muro de concreto empañetado. La técnica a utilizar será definida por el Tribunal, cerámica o pintura al fresco. Iluminación: Recibe luz natural, iluminación arquitectónica integrada. El oferente deberá considerar en su diseño el efecto de las luces (dirección, color, intensidad) para que el mural mantenga su legibilidad e impacto visual tanto de día como de noche. La instalación eléctrica será provista por el contratista, pero el artista deberá coordinar el diseño del mural con los puntos de luz para evitar conflictos visuales o técnicos.

- Mural de Sala de Audiencias (3er piso)

Un mural que refleje de manera simbólica las cuatro repúblicas (historia dominicana), resaltando acontecimientos históricos de cada una, sin aludir a figuras específicas. La obra enfatiza la evolución democrática como un esfuerzo colectivo, transmitiendo un mensaje de continuidad y consolidación nacional y democrática. Dimensiones: 8.00 mts de longitud x 2.05 mts de alto. Paleta cromática: paleta orgánica y terrosa, resaltando con colores profundos (azul, rojo vino, verde olivo, sepia, entre otros); Debe generar un equilibrio visual e integración armónica con los revestimientos de madera y el estrado de la Sala de Audiencias. Estilo visual: ilustrativo y realista. Muro de concreto empañetado. No recibe luz solar. Iluminación: iluminación arquitectónica integrada. El oferente deberá considerar en su diseño el efecto de las luces (dirección, color, intensidad) para que el mural mantenga su legibilidad e impacto visual tanto de día como de noche. La instalación eléctrica será provista por el contratista, pero el artista deberá coordinar el diseño del mural con los puntos de luz para evitar conflictos visuales o técnicos.

- B. *Cuadros: Cada nivel del edificio ha sido concebido con una temática única, permitiendo la distinción particular de cada piso, pero que a la vez permita un recorrido entre niveles que se convierta en una experiencia narrativa e histórica. Se busca reflejar diversos acontecimientos históricos y sociales importantes de la historia dominicana, otorgando a cada piso un carácter distintivo y coherente acorde a la misión del Tribunal Superior Electoral, como garante de la transparencia, la justicia y la democracia en el país, reforzando su rol institucional como pilar fundamental en el fortalecimiento del sistema electoral y la participación ciudadana.*



DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 - 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE -GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



- El tercer Piso: "Democracia y Justicia" Las obras deberán reflejar el eje temático, transmitiendo valores como la equidad, la participación ciudadana, el respeto a los derechos y la institucionalidad democrática, mediante un lenguaje visual sobrio y contemporáneo y la representación visual del rol de los jueces: impartir justicia.
- El cuarto piso se centrará en "Partidos Políticos y el Voto", explorando los mecanismos de representación y participación electoral.
- El quinto piso estará dedicado al tema "Las Sufragistas", reconociendo las luchas históricas por la inclusión y el derecho al voto de las mujeres en República Dominicana.

Nota: El proyecto contempla la creación e instalación de un total de veinte (20) cuadros distribuidos estratégicamente en los diferentes niveles del edificio. De estos, dieciséis (16) cuadros serán ubicados en las paredes de los tres pisos, con dimensiones uniformes de 1.60 metros de ancho por 1.20 metros de alto, integrándose temáticamente con la narrativa visual de cada nivel. Adicionalmente, se instalarán cuatro (4) cuadros frente a los ascensores, uno por piso, con dimensiones específicas adaptadas a los espacios de cada lobby: Lobby Principal (1er piso): 2.30 mts. altura x 1.90 mts. ancho, Lobby del 3er piso: 2.35 mts. altura x 1.53 mts. ancho, Lobby del 4to piso: 2.35 mts. altura x 1.67 mts. ancho, y Lobby del 5to piso: 2.35 mts. altura x 1.67 mts. ancho. Estas piezas servirán como elementos visuales de bienvenida e introducción al eje temático correspondiente de cada nivel.

C. Creación de tres (3) Bustos: se contempla la representación de los tres Padres de la Patria: Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella. Estas piezas escultóricas serán instaladas en el lateral izquierdo de la entrada de la Sala de Audiencias, ubicada en el tercer piso del edificio.

Dimensiones en escala natural. Material: vaciado en resina con terminado en bronce, pedestal incluido. Garantizando presencia institucional sin interferir con la funcionalidad del espacio.

D. Creación de dos (2) Tarja rectangulares: en bronce de dimensiones 0.80 mts. De ancho y 0.50 mts. de alto con Escudo Nacional:

- Una (1) Tarja sobre construcción del edificio
- Una (1) Tarja sobre gestión institucional

Nota: Técnicas y medios: Los materiales a utilizar deberán ser resistentes a las condiciones climáticas características de la exposición al mar, considerando la proximidad del edificio a la costa. Esta resistencia deberá garantizar la durabilidad, estabilidad cromática y conservación de las obras en el tiempo.



DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE –GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



EDIFICIO TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL RECTIFICACION DE MEDIDAS DE OBRAS DE ARTE

NOV. 2025

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS	
			ANCHO (MT.)	ALTO (MT.)
1	MURAL / LOBBY PRINCIPAL 1ER. NIVEL	1.00	5.00	6.00
2	MURAL SALA DE AUDIENCIAS	1.00	8.00	2.05
3	CUADROS EN PASILLOS NIVELES 3RO. AL 5TO.	16.00	1.60	1.20
4	CUADRO / PINTURA LOBBY 1ER. NIVEL	1.00	1.90	2.30
5	CUADRO / PINTURA LOBBY 3ER. NIVEL	1.00	1.53	2.35
6	CUADRO / PINTURA LOBBY 4TO. NIVEL	1.00	1.67	2.35
7	CUADRO / PINTURA LOBBY 5TO. NIVEL	1.00	1.67	2.35
8	TARIAS EN FACHADA FRONTAL DE EDIFICIO	2.00	0.80	0.50

Flexibilidad en paletas de colores y dimensiones:

Las paletas cromáticas, tonalidades, estilos visuales y dimensiones señaladas en las presentes especificaciones técnicas podrán ser ajustadas o modificadas de común acuerdo entre el Tribunal Superior Electoral (TSE) y el proveedor, siempre que dichas variaciones no alteren el costo total de la obra ofertada ni impliquen incremento en el valor adjudicado.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en que el monto a pagar por la adquisición del servicio indicado en el **ARTÍCULO TRES** (3) de este contrato asciende a la suma de treinta y tres millones ochocientos veintiséis mil quinientos treinta y tres pesos con setenta y dos centavos. (RD\$33,826,533.72).

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.



5.2 El pago se realizará a presentación de factura de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Firma del contrato y validación de factura 20%
- **Segundo pago:** Contra entrega de bocetos y cronograma de trabajo. 40%
- **Tercer pago:** Contra entrega de las obras, pudiendo estas ser entregadas y certificadas por etapas, conforme a los avances aprobados por la institución 40%

Nota: La entrega de las piezas podrá realizarse de manera parcial. Cada entrega parcial podrá ser certificada por los peritos designados, lo que permitirá la emisión y pago de facturas parciales correspondientes al porcentaje proporcional del trabajo recibido, sin necesidad de esperar la culminación total del proyecto.

5.3 El pago se realizará en un plazo mínimo de treinta (30) días, luego de recibida, revisada y aprobada la factura correspondiente en el Departamento de Almacén del Tribunal Superior Electoral.

5.4 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

5.5 **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales, para poder recibir el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción y notificación de la orden de compra al oferente adjudicado.

No obstante, el plazo de ejecución para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios será de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, manteniéndose la vigencia contractual por el periodo indicado para fines de cumplimiento, pago y demás compromisos derivados del contrato.

ARTÍCULO 7. TIEMPO DE ENTREGA.

El plazo total de entrega será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato. No obstante, **el PROVEEDOR** podrá realizar la entrega de los bienes y la ejecución de los servicios ofertados de manera parcial o por fases, en función del avance físico de producción y conforme a los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por la institución.

La vigencia establecida en el artículo anterior se mantendrá para cubrir los procesos administrativos y financieros vinculados a la recepción, verificación y pago de los bienes y servicios contratados.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.



DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE –GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



Asimismo, se deja expresamente establecido que los artistas o colaboradores contratados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de las obras no guardan ningún vínculo laboral, contractual ni de subordinación con el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo responsabilidad exclusiva de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** todas las obligación o compromiso laboral alguno frente a dichas personas.

PÁRRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, **EL PROVEEDOR** asume total responsabilidad por la entrega completa y oportuna de los bienes y servicios contratados, independientemente de cualquier situación, incumplimiento, conflicto o eventualidad que pudiera presentarse con los artistas, colaboradores o terceros contratados por él. En tal sentido, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no asumirá responsabilidad alguna por retrasos, incumplimientos o dificultades derivadas de dichas relaciones, siendo **EL PROVEEDOR** el único responsable de garantizar la ejecución integral del contrato conforme a los plazos y condiciones establecidos.

ARTÍCULO 9.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. -

Ambas partes suscriptores del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos de este contrato se entenderá que estos términos (Fuerza Mayor o Caso Fortuito) significan lo que se expresa a continuación:

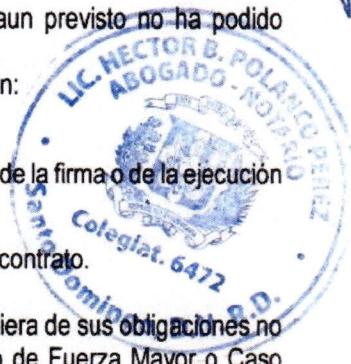
CAUSA MAYOR: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes naturales, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

CASO FORTUITO: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que aun previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad y control de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.





Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **LA EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito, a la otra parte sobre la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar al Tribunal Superior Electoral (TSE) cuatro (4) cuadros destinados a ascensores y dos (2) murales que sean obras originales, inéditas y creadas exclusivamente para dicho órgano. Asimismo, el PROVEEDOR garantiza que las referidas obras no han sido ni serán reproducidas, comercializadas ni utilizadas en ningún otro lugar, proyecto o institución.

EL PROVEEDOR reconoce que el TSE conservará los derechos exclusivos de uso, exhibición y reproducción de las obras entregadas, y se compromete a no realizar ni autorizar a terceros ningún uso distinto al convenido. Cualquier incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

EL PROVEEDOR dará ejecución al servicio previsto en el presente contrato tal cual se describe en la invitación publicada y conforme se reproduce en este contrato.

EL PROVEEDOR entregar los bienes adjudicados nuevos, no re-ensamblados, ni usados y que se encuentren al inicio de su ciclo de vida.

EL PROVEEDOR deberá reemplazar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, los artículos que sean reportados dañados dentro de los primeros quince (15) días luego de la entrega, por un artículo en buenas condiciones.

EL PROVEEDOR presentará al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato en tiempo hábil y oportuno. **EL PROVEEDOR** prestará el servicio descrito y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato, con diligencia, eficiencia, economía, calidad, buena presentación e higiene, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, y a las normas para





el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento fiel y conforme al compromiso pactado en este contrato, en relación a cualquier asunto relacionado con su servicio, apoyando y resguardando los intereses del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal y de los recursos de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá su servicio, y subsanará cualquier deficiencia en el mismo, con el cuidado y la diligencia debidos, en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL PROVEEDOR se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, vía el **Coordinador**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, vía el **Coordinador**, en un plazo de doce (12) horas, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

ARTÍCULO 13.- SOBRE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica de los bienes y servicios ofertados fueron depositadas en una carta dentro del sobre , oferta técnica, con un plazo mínimo de un (01) año, **EL PROVEEDOR** también garantiza la propiedad intelectual de los bienes y servicios ofertados.



ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR no se beneficiará de otros pagos. Los pagos a ser recibidos por **EL PROVEEDOR** previstos en el ARTÍCULO 4 del presente contrato, constituyen las únicas remuneraciones con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.



ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 - 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE -GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL PROVEEDOR será en todo momento la única responsable y protegerá al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por **EL PROVEEDOR** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 18.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

EL PROVEEDOR será responsable, dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, total y efectivamente, contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente contrato o dentro de un año (1) contado a partir de su terminación, incluyendo, pero sin limitar, honorarios y gastos legales incurridos por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará sus mejores esfuerzos para:

- a) Realizar los pagos estipulados en el presente contrato en tiempo oportuno.
- b) Emitir las instrucciones o solicitudes necesarias, a los agentes, funcionarios y representantes del Estado, que fueren requeridos en virtud de este contrato, para la rápida y efectiva ejecución del servicio que se describe en el mismo.

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente o actos administrativos, la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN.

Por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**:

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive el servicio contratado, a **EL PROVEEDOR**, mediante notificación escrita (excepto por servicios o trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, según lo acordado en el mismo.

Por parte de **EL PROVEEDOR**:





EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de su servicio, mediante notificación por escrito al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, si éste incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento.
- (ii) Requiera que el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Párrafo: En ambos casos, la suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN O RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y sin responsabilidad alguna para dicha entidad contratante, en el caso de falta comprobada de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La comprobación de la falta o faltas por parte de **EL PROVEEDOR** se podrá determinar en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de falta en el cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, sin causa justificada. En este caso, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.
- b) Una vez el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** se vea en la necesidad de notificar (por escrito) a **EL PROVEEDOR** sobre la ocurrencia tres (3) faltas, que representen incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta contratación, por parte de **EL PROVEEDOR**, sin causa justificada y aplicándose las excepciones indicadas con anterioridad, establecidas en el **ARTÍCULO 10** del presente contrato.
- c) Si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir o resciliar el contrato por acuerdo mutuo, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo o servicio porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 23.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión o resciliación del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones de las partes, a excepción de aquellos derechos y obligaciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación, aplicando las previsiones y referencias consignadas en los **ARTÍCULOS 9, 10 y 21** del presente contrato.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **TRIBUNAL**.



DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

TSE –GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.



SUPERIOR ELECTORAL. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de las prohibiciones establecidas en el artículo número 6 del Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de compras del TSE y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 30.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 31.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



DJ-C-TSE-007-2025

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-PEOR-001-2025 (Contratación para Diseño, Ejecución e Instalación de Obras Artísticas en la Nueva sede del Tribunal Superior Electoral).

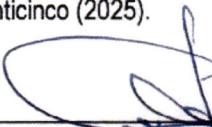
TSE –GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL.

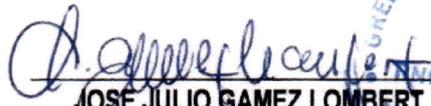


ARTÍCULO 33.- ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL


JOSE JULIO GAMEZ LOMBERT

En representación de la sociedad comercial
GSCG GREEN SOLUTIONS CONSULTING GROUP, SRL

Yo, LICDO. HECTOR BIENVENIDO POLANCO PEREZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 6472, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **JOSE JULIO GAMEZ LOMBERT**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


DR. HECTOR BIENVENIDO POLANCO PEREZ

Notario Público
Colegiatura No. 6472

